

# *Estudios*



Ajustes sociales,  
reforma laboral,  
financiación a la banca,  
vivienda y conciliación

**Gabinete de Estudios de ELA**

# Contenido

PRESENTACIÓN .....	3
<b>I. MEDIDAS DE AJUSTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL, DEL GOBIERNO VASCO Y DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO .....</b>	<b>4</b>
0. Introducción .....	4
1. Contenido de las medidas del real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo .....	5
2. Medidas de ajuste propuestas por el gobierno vasco el 27 de mayo de 2010 .....	7
3. Ley Foral de Navarra para la reducción del déficit público .....	9
4. Valoración .....	12
<b>II. REAL DECRETO LEY DE REFORMA LABORAL (DE FECHA 16-06-2010) .....</b>	<b>15</b>
0. Introducción .....	15
1. Puntos principales .....	15
2. Conclusiones .....	20
<b>III. LOS GOBIERNOS AL SERVICIO DE LA BANCA. ANÁLISIS DE LAS AYUDAS PÚBLICAS OTORGADAS EN ESTA CRISIS AL SECTOR FINANCIERO .....</b>	<b>22</b>
0. Introducción .....	22
1. Los datos oficiales .....	22
2. Conclusiones .....	23
3. Propuestas .....	24
El caso de Grecia .....	25
<b>IV. LEY DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN NAVARRA. VALORACIÓN DE ELA .....</b>	<b>27</b>
0. Introducción .....	27
1. Análisis .....	27
2. Valoración .....	29
3. Propuestas .....	31
<b>V. PACTO SOCIAL POR LA VIVIENDA EN EUSKADI .....</b>	<b>34</b>
0. Introducción .....	34
1. Pacto para socorrer al sector de la construcción .....	34
2. Valoración .....	37
<b>VI. DECRETO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REFERIDO DECRETO. VALORACIÓN DE ELA .....</b>	<b>40</b>
0. Introducción .....	40
1. Modificaciones más importantes del decreto y la orden .....	40
2. Principales críticas al decreto y la orden .....	41
3. Consideraciones .....	45

## PRESENTACIÓN

En este Azterketak especial analizaremos temas sociales de distinta naturaleza que se están produciendo en Hego Euskal Herria en la actualidad. Algunas han coincidido con la actual coyuntura de crisis, y otras, han sido planteadas utilizando como excusa esta situación económica.

Empezaremos estudiando los recortes adoptados por el ejecutivo español y los gobiernos de la CAPV y el de Nafarroa, constatando que hay otras alternativas a los ajustes sociales. También analizaremos la reforma laboral aprobada por ejecutivo español. En contraposición con los recortes que están introduciendo en el ámbito social y en los derechos laborales, analizaremos las cuantías que se están poniendo en manos de la banca, sin pedirle nada a cambio.

Aprovechamos la ocasión para valorar la Ley del Derecho a la Vivienda en Nafarroa aprobado el 29 de abril de 2010, así como el Pacto Social por la Vivienda en Euskadi firmado el 16 de junio de este mismo año, concluyendo que se vuelve a dejar en segundo plano el derecho a la vivienda.

Por último, analizaremos el decreto para la conciliación de la vida familiar y laboral y la orden por la que se aprueban las cuantías de las ayudas previstas en el referido decreto, que a pesar de que tenían que estar en vigor para el 1 de abril, a finales de junio siguen sin estarlo.

Está claro que vayan las cosas bien, o vayan mal, las políticas siempre se diseñan para beneficiar a las élites económicas y al capital, en detrimento de la mayoría de la población. Con la ayuda del discurso mediático, los gobiernos acaban vendiendo los ajustes como si fueran la única alternativa, e incluso, como si se tratara de avances. Este documento pretende reflexionar sobre la idoneidad de las políticas aplicadas, así como de las posibles alternativas.

---

## I. MEDIDAS DE AJUSTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL, DEL GOBIERNO VASCO Y DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO

### 0. INTRODUCCIÓN

El Gobierno español aprobó el pasado 21 de mayo un Real Decreto Ley, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el lunes 24 de mayo, en el que se concretaban los recortes del gasto, anunciados por Zapatero, que se centraban en la reducción del salario del personal al servicio de la administración, y en la reducción de determinados capítulos del gasto social (fundamentalmente las pensiones, la prestaciones por dependencia y la prestación por nacimiento).

El procedimiento utilizado es criticable desde una perspectiva democrática. Por un lado, se anuncian unas medidas que tardan más de 10 días en ser concretadas, por lo que se oculta a la sociedad una información fundamental para saber exactamente qué pretende hacer el gobierno. Por otro, la utilización del método de un real decreto ley supone la imposición de unas medidas sin discusión ni debate previo, ni siquiera parlamentario. Es más que dudoso que la vía del real decreto ley, que está reservada para cuestiones urgentes, sea adecuada en este caso. Ninguna de las medidas recogida en el mismo justifican este recurso, y mucho menos cuando algunas de las mismas, como la congelación de las pensiones, entra en vigor en enero de 2011, por lo que podría haber sido tramitada por un procedimiento ordinario.

Con el fin de concretar el efecto de las citadas medidas en la CAPV el Lehendakari presentó, el jueves 27 de mayo de 2010 en comparecencia parlamentaria el plan de ajuste del Gobierno Vasco. Una serie de medidas y reformas poco concretas, seguidistas en muchos de los casos a las adoptadas en Madrid, y que se centran una vez más en disminuir el gasto social, y en destruir empleo.

En su presentación Patxi López, subrayó que “para afrontar esta grave crisis y salir de ella en mejores condiciones, todos tenemos que arrimar el hombro, que todos tenemos que hacer parte del sacrificio...”. Pues bien, el lehendakari no hace ninguna propuesta concreta de modificación fiscal, e incluso llega a decir con claridad que no se debe tomar ninguna medida en el ámbito vasco, con el recurrente y falso argumento de que podría ser perjudicial. Sigue sin haber ningún compromiso por parte de las Diputaciones en cuanto a un nuevo modelo de fiscalidad y se sigue sin abordar el fraude

---

fiscal. De las medidas anunciadas se desprende que los sacrificios se nos siguen imponiendo a los colectivos de siempre.

Por su parte, el Gobierno de Navarra, con el apoyo del PSN, ha aprobado una Ley para aplicar los recortes salariales en el sector público.

#### 1. CONTENIDO DE LAS MEDIDAS DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO

Las medidas más importantes del real decreto ley son:

##### 1. *Reducción del sueldo del personal al servicio de la administración en un 5% de media*

Desde el 1 de junio el conjunto de retribuciones del sector público se reducirán en un 5% de media. Esto se hará de forma progresiva, afectando en mayor proporción a quienes tienen un salario más elevado, pero excluye solo a una parte pequeña del colectivo de trabajadores y trabajadoras (en concreto al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional).

Esta medida supone un ataque total a la negociación colectiva y al autogobierno, ya que no se respetan todos aquellos acuerdos fruto de la negociación colectiva y se impone al conjunto de las instituciones la adopción obligada de la misma.

##### 2. *Recorte del gasto en pensiones*

En materia de pensiones se toman 3 medidas que suponen una reducción del gasto en pensiones:

- No subida de las pensiones en 2011. El gobierno ha decretado que en 2011 no se van a revalorizar las pensiones, salvo la cuantía de las pensiones mínimas, no contributivas y SOVI. Esta medida es de una gran gravedad, ya que hay que tener en cuenta que la pensión media en el estado español era en abril de 776 euros mensuales (875 en Navarra y 962 en la CAPV). Esto supone que hay millones de personas que tienen problemas importantes para llegar a fin de mes.
- Derogación del régimen transitorio para la jubilación parcial (contrato de relevo). Con efectos de 25 de mayo de 2010 (fecha de entrada en vigor del RD-Ley), para la jubilación parcial se exigen en su integridad los requisitos del art. 166

---

de la propia LGSS (según redacción dada por la Ley 40/2007), o sea: 61 años de edad; 6 años de antigüedad mínima en la empresa; período de cotización de 30 años y reducción de la jornada de trabajo entre un mínimo del 25% y un máximo del 75%.

- Derogación del régimen transitorio para la exigencia del período de carencia de 15 años efectivos de cotización para acceder a la pensión de jubilación. También con entrada en vigor el día 25 de mayo, se deroga la disposición transitoria que disponía la implantación paulatina de la exigencia de 5.475 días efectivos de cotización para tener derecho a una pensión de jubilación (a partir de 4.777 días en 2008, hasta los 5.475 a partir de 2013). De forma que, con efectos desde el 25 de mayo de 2010, se exigen los 5.475 días. Esto supone dificultar el acceso a una pensión de jubilación. Es un tema que no ha sido comunicado por el gobierno pero que supone, de hecho, una reforma del sistema de cálculo de las pensiones.

### 3. *Medidas en materia de dependencia*

En materia de dependencia, y en relación a las prestaciones económicas, se modifica la ley fijando un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de entrada de la solicitud hasta la resolución de la misma (plazo hasta ahora inexistente), pero en realidad se recorta el gasto por dos vías:

- La retroactividad para el pago de las prestaciones económicas sólo comenzará a contar a partir del sexto mes. Esto quiere decir que se deja de pagar la retroactividad de los seis primeros meses.
- Las cuantías en concepto de efectos retroactivos de las prestaciones económicas por cuidado de familiares, que es la más extendida, podrán ser aplazadas y su abono periodificado en pagos anuales de igual cuantía, en un plazo máximo de 5 años desde su reconocimiento.

Esto supone ahorrar a costa de la situación de las personas en situación de dependencia, que son uno de los colectivos más vulnerables de la sociedad.

---

#### 4. *Medidas en materia tributaria y de seguridad social para el caso de nacimiento*

El gobierno español ha modificado la normativa fiscal, lo que no afecta a Hego Euskal Herria que tiene normas propias, en lo que se refiere a las deducciones por nacimiento o adopción, para reducir-las.

Lo que sí nos afecta directamente es la eliminación del denominado cheque-bebé, que es la asignación económica de pago único de 2.500 euros. Esta eliminación es permanente, lo que supone su desaparición para el futuro. La medida entra en vigor el 1 de enero de 2011.

#### 5. *Medidas en materia económico financiera de las entidades locales y otras medidas de control del gasto público*

Otras medidas que tampoco fueron anunciadas por el gobierno, pero que se recogen en el real decreto afectan a la actuación de otras administraciones públicas, como son las comunidades autónomas y los ayuntamientos. Entre ellas destacan:

- Los municipios no podrán utilizar el dinero que ahorren recortando los sueldos para otros gastos, salvo los que especifica el gobierno español.
- Las entidades locales no podrán acudir en 2011 al crédito público o privado a largo plazo para financiar sus inversiones, salvo determinadas excepciones.
- Establecimiento de un nuevo control preceptivo y vinculante, del gasto público. El ministerio de economía y hacienda deberá autorizar los contratos de colaboración entre el sector público y el privado, así como los contratos de concesión de obra pública que excedan los 12 millones de euros. Este control se realizará también en otros casos.

## 2. MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS POR EL GOBIERNO VASCO EL 27 DE MAYO DE 2010

El jueves 27 de mayo de 2010, el Lehendakari Patxi López presentó en comparecencia parlamentaria las medidas y reformas que el Gobierno Vasco pretende llevar a cabo para afrontar la actual crisis económica. Se concretan básicamente en las siguientes:

### *1. Reducción de salarios y empleo en el sector público*

Se pretende un ahorro de la masa salarial del 5%, lo que supone aproximadamente 87 millones de euros. Con el fin de alcanzar la reducción de ese 5%, se anuncia que se va a reducir el salario del personal al servicio de la administración, aunque no se dan datos concretos (textualmente se señala que “aplicará la rebaja salarial para el año 2010 que se ha anunciado, teniendo en cuenta la singularidad de nuestro autogobierno, en aquellos conceptos salariales que se deriven de la normativa emanada por el Gobierno central y que sean de obligado cumplimiento, aplicando la progresividad”).

Asimismo se plantea que se solicitará al resto del personal al servicio del sector público (empresas públicas fundamentalmente) el mismo esfuerzo salarial que a los empleados públicos. Y esto, a pesar de que el real decreto ley del gobierno español excluye del recorte a este colectivo.

Además de la rebaja salarial se proponen al efecto medidas orientadas a la reducción de la masa salarial, tales como:

- La amortización de 166 plazas vacantes por jubilación y de 138 plazas que en los últimos 12 meses o más no han sido cubiertas.
- Reducir un 8% la contratación de personal por acumulación de tareas, un 8% la contratación por sustituciones y un 1% el absentismo laboral.

Se señala que de no conseguir con todas esas medidas alcanzar el 5% necesario, se propondrán medidas adicionales.

Por otra parte, y de cara a 2011, se congelará el salario de todos los cargos públicos y empleados de la administración.

### *2. Reducción del gasto social*

Hay una serie de ideas y de medidas que tienen como objetivo la reducción del gasto social. Es muy grave el punto de partida, ya que se puede entender que se acepta la tesis (no demostrada en absoluto) de que el sector público es menos productivo que el sector privado, lo que parece abrir todas las puertas a que se haga negocio con los servicios públicos.

- En el ámbito de la sanidad se plantean medidas como dificultar la incorporación de nuevas prestaciones al sistema (es decir, nuevos tratamientos para diversas enfermedades) o

establecer que los pensionistas tengan que afrontar un pago por receta (sin mayores concreciones).

- Congelación de las ayudas por hijos y de la cooperación al desarrollo en los dos próximos años. También se plantea la paralización de los avances que se suponía que se iban a producir como consecuencia del plan de familia.
- En lo referente a los servicios sociales se plantea con claridad la ralentización del ya de por sí lento y escuálido desarrollo de la ley de servicios sociales. No se concreta a qué se hace referencia, pero cabe indicar que hace ya 6 meses finalizó el plazo fijado en la Ley de Servicios Sociales para determinar la Cartera de Servicios (en la que se tendrían que concretar los derechos de la ciudadanía a la hora de acceder a los mismos, ya que de momento tales derechos no existen).

Mientras que se plantean estos importantes recortes sociales (y otros que se están aplicando en sanidad o educación, como el cierre de ambulatorios los sábados o el aumento de los ratios en las aulas), parece que sí hay dinero para otras cosas no sólo no necesarias sino perjudiciales. En concreto, Patxi López ha manifestado que se mantienen todas las inversiones previstas en los presupuestos de 2010, especialmente el tramo guipuzcoano de la “Y vasca”.

En definitiva, un conjunto de medidas, en muchos de los apartados genéricas, sin ninguna cuantificación económica, salvo la relativa al apartado de salarios y en parte, ya que no se fija el porcentaje concreto a reducir de los salarios de los trabajadores de la administración. Una vez más, se refleja de manera clara la prioridad del Gobierno Vasco, reducir más y más gasto a cuenta de los de siempre y posponer las discusiones realmente importantes en relación a los ingresos.

### 3. LEY FORAL DE NAVARRA PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO

#### 1. *Precedentes*

El Gobierno de Navarra ha justificado la necesidad de aprobar la ley para la reducción del déficit público en el decreto del Gobierno español para la reducción del salario del personal al servicio de la administración y de recorte de determinados gastos sociales.

Sin embargo, la ley supone un paso más en su política neoliberal. En los últimos años se han tomado decisiones encaminadas a

---

reducir el gasto público, y por tanto, el peso de la Administración sobre la economía. Este tipo de decisiones conllevan una mayor desprotección para la sociedad y un mayor ámbito de negocio para el sector privado.

El gasto público ha perdido peso en los presupuestos aprobados en los últimos años. Concretamente, el presupuesto del año 2009 preveía una disminución en el gasto de un 6,8% en términos nominales, lo equivalente a 2,15 puntos del PIB. El presupuesto del año 2010, sigue la misma línea política, ya que marca una práctica congelación del gasto. Se presupuestó un gasto del 0,1% más en términos nominales, lo que hace que no presentase variación alguna respecto al PIB.

Además, el 30 de marzo de este año, el Gobierno de Navarra acordó junto con el PSN un recorte presupuestario del 2,3% (que el presupuesto se ejecute en un 97,7%), lo que significa que se dejen de gastar 100,9 millones de euros.

## *2. Ley Foral para la reducción del déficit público*

El pasado 7 de junio el Gobierno de Navarra remitió al Parlamento el "Proyecto de Ley Foral por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público". Esta Ley, aprobada finalmente por UPN y PSN, fundamentalmente, traslada a Navarra la reducción salarial impuesta por el Gobierno español a las personas empleadas en el sector público.

En primer lugar, la Ley Foral recoge el incremento salarial del 0,3% que pactaron en la mesa general de la función pública, para proceder, una vez calculado el mismo, a la reducción de las retribuciones.

La reducción general de los salarios que se hará con efectos de 1 de junio de 2010, supone una merma de las retribuciones del 5% en términos anuales. Para ello, se ha ideado una escala que supone un mayor porcentaje de reducción conforme mayor es el nivel de encuadramiento.

---

### Reducción salarial de las personas empleadas en el sector público. Navarra

Nivel de encuadramiento	Porcentaje de reducción
A	6,70%
B	4,86%
C	3,54%
D	1,38%
E	0,24%

*Fuente: Gobierno de Navarra*

Este sistema de reducción se aplica al salario inicial y a los conceptos retributivos cuya cuantía resulta un porcentaje sobre el sueldo inicial.

No obstante, a los complementos salariales que tengan cada puesto de trabajo (así como el complemento de destino, festividad, nocturnidad o cualquier otro concepto retributivo variable), se le aplicará una reducción del 5%, independientemente del nivel en el que se encuentre o los ingresos que tenga.

En cuanto al personal de las empresas y fundaciones públicas, también se establece la reducción salarial en los mismos términos, pero la reducción de la Ley es voluntariamente ambigua, ya que señala que ello se hará con respeto en todo caso a lo pactado en los convenios colectivos de aplicación, lo cual es una contradicción en sí mismo.

La Ley contempla la reducción de la financiación a los centros educativos concertados, en lo referente a los módulos que financian en salario del personal de dichos centros. Los "Acuerdos para la mejora progresiva de la calidad en la educación y de las condiciones de trabajo en el sector de la enseñanza concertada", señalan que la retribución será el 95% del salario base y complemento específico docente del personal funcionario, por lo que una vez que se reduce éste, también se reduce la retribución del personal de los centros concertados.

En lo que a las bases de cotización se refiere, se mantendrán las habidas en el mes de mayo de 2010, siempre que las posteriores no sean superiores.

La Ley también establece una merma para los miembros del Gobierno (de un 15%), Directores Generales (un 8%) y personal directivo (varía entre un 7 y un 12% según sus retribuciones).

Además de lo referente a la reducción salarial, la Ley trata de limitar la capacidad de actuación de las entidades locales. Por un lado, tasa cuáles tienen que ser las finalidades a las que se destine el excedente de la reducción salarial de su personal. Concretamente, el ahorro que supone la reducción salarial de las entidades públicas se tendrá que destinar a:

- a) Sanear remanentes de tesorería negativos de la última liquidación.
- b) Disminuir el endeudamiento a largo plazo.
- c) Financiar inversiones.

Además, el Gobierno de Navarra establece un nuevo filtro a la inversión de las entidades locales, al fijar como preceptiva la autorización del Departamento de Administración Local para concertar créditos para las inversiones no acogidas a los Planes de Infraestructuras e Inversiones Locales. Y se establece que para las obras acogidas en los citados planes, será necesario que este departamento compruebe la viabilidad económica de la Ley.

La memoria de la Ley Foral, cifra la repercusión económica de estas medidas para 2010 en un menor gasto de 26 millones de euros, repartidos de la forma siguiente:

#### **Repercusión económica de las medidas dispuestas en la ley**

Incremento general de las retribuciones del 0,3%	- 1,4 millones de euros
Reducción general de las retribuciones	+ 27,4 millones de euros
Total año 2010	+ 26 millones de euros

*Fuente: Gobierno de Navarra*

#### 4. VALORACIÓN

ELA rechaza tanto el real decreto ley de Zapatero como el plan de Patxi López y la ley de Navarra.

Los motivos para rechazar estas medidas son:

- Son unas medidas antisociales. Las medidas hacen recaer las consecuencias de la crisis en colectivos como las personas pensionistas, las familias y quienes trabajan en el sector público, que no tienen ninguna responsabilidad en lo que está ocurriendo. Es la política de derechas que exigen los

---

poderes económicos y financieros, a los que el gobierno muestra su sumisión.

- Suponen un ataque al autogobierno. El gobierno español pretende imponer decisiones a las instituciones de Hego Euskal Herria, tanto en lo que afecta a los salarios de quienes trabajan en la administración como en materias referentes al gasto público de las entidades locales. Suponen un ataque a las posibilidades de la negociación colectiva en el sector público vasco.

Estas medidas son parte de un proceso que va en la dirección contraria a la necesaria. Los presupuestos aprobados en 2010, tanto en el estado como en HEH, eran muy restrictivos, perjudicando el gasto social. Estos presupuestos se están recortando aún más en estas materias. Estas medidas son parte de un proceso, al que acompañan también la reforma laboral, la reforma de la negociación colectiva y las reformas de las pensiones, así como nuevos recortes presupuestarios en el futuro.

De esta forma se está dando una salida a la crisis que tiene como consecuencia un agravamiento de la recesión, un aumento del desempleo y un agravamiento de la desprotección social. El gobierno español reconoce que el PIB va a crecer menos este año y el que viene como consecuencia de estos recortes, lo que repercutirá negativamente en el empleo. El Gobierno Vasco va en la misma dirección, y directamente plantea un recorte de empleo, lo que supone un aumento del paro. Es una salida injusta y equivocada, ya que habría que aumentar el gasto (especialmente el social), aplicando una política de crecimiento económico generadora de empleo. El Gobierno de Navarra también va en la misma dirección

Es totalmente equivocado centrar la reducción del déficit en el recorte del gasto:

- La explicación de que el déficit público sea mayor que la media europea no se encuentra en que el gasto público sea superior (al contrario es notablemente más bajo, y en especial el gasto social). La razón de este diferencial está en que la recaudación en HEH o en el estado español es muchísimo menor (9,3 puntos del PIB según los últimos datos, de 2008). Si la recaudación fuese similar a la europea en HEH no habría déficit sino superávit, con lo que podría aumentar el gasto social. Por tanto, lo primero que habría que hacer es aumentar los ingresos, luchando contra el fraude fiscal y volviendo atrás en las reformas fiscales aplicadas en los últimos años.

- 
- Una parte importante del gasto público es más que cuestionable. Por ejemplo, los 61.000 millones que el gobierno español ha puesto ya a disposición del sistema financiero, o las decenas de miles de millones que están costando infraestructuras tan innecesarias, poco útiles y medioambientalmente perjudiciales como el TAV o el Puerto de Pasaia. Si se quisiera recortar el gasto habría otras partidas en las que habría que reducirlo, en lugar de las que el gobierno ha aplicado.

Estas medidas no tienen nada que ver ni con la solidaridad ni con la responsabilidad. Estas palabras se utilizan como argumentos vacíos para ocultar la verdadera naturaleza de las decisiones que se toman, y de la voluntad de las instituciones, que es la de seguir perjudicando a la mayoría de la población para favorecer a las clases más poderosas y pudientes.

---

---

## II. REAL DECRETO LEY DE REFORMA LABORAL (DE FECHA 16-06-2010)

### 0. INTRODUCCIÓN

El Gobierno español aprobó el 16 de junio el Real Decreto Ley para la reforma laboral. Antes de entrar a valorar este documento es necesario realizar algunas reflexiones:

- Es inaceptable el proceso de diálogo social que se ha desarrollado. El proceso de diálogo social ha sido enormemente oscurantista, basado en un diálogo “secreto”, que ha tratado de que la población no esté informada sobre lo que realmente se ha discutido. El objeto de este proceso ha sido tratar de desmovilizar a la sociedad, cuando el resultado estaba cantado: una reforma para recortar los derechos laborales.
- El gobierno pretende eludir el debate democrático, político y social. El gobierno español ha anunciado que pretende que el Real Decreto sea ratificado en el parlamento el día 22. De este modo, y como hizo al recortar los sueldos en el sector público y congelar las pensiones, utiliza un método excepcional, el Real Decreto Ley, para aplicar de inmediato unas medidas sin debate político y social en una cuestión de vital importancia, como es la regulación de los derechos laborales. Es una muestra más del carácter poco democrático de este gobierno.
- La posterior tramitación de esta reforma como proyecto de ley, es evidente que empeorará el texto del 16 de junio. Es denunciante que se está jugando de esta manera con los derechos laborales, que se convierten en mercancía. Parece que hemos entrado en una puja para ver quién recorta más derechos y, de esta forma, recibe el beneplácito de las élites económicas y financieras. Es lamentable que se actúe de esta manera a costa de los trabajadores y trabajadoras.

### 1. PUNTOS PRINCIPALES

El Real Decreto Ley aprobado presenta los siguientes elementos como los más importantes:

#### 1. *Facilitar y abaratar el despido*

El Real Decreto Ley facilita todavía más el despido y lo abarata. Ello se hace por tres vías:

- Transformar despidos que hasta ahora eran improcedentes en procedentes. El despido objetivo procedente supone una indemnización de 20 días por año, con un tope de 12 mensualidades. El improcedente (no justificado) es libre, pero no gratuito (supone 45 días por año, con un tope de 42 mensualidades). Se amplía la vía para que los despidos sean considerados objetivos. La redacción abre las posibilidades tanto para el despido por causas económicas como para los despidos por causas técnicas, organizativas, o productivas. Además, se reducen las obligaciones de las empresas a la hora de acreditar dichas causas. Será suficiente “justificar que se deduce minimamente la razonabilidad de la decisión extintiva”.
  - El preaviso del despido objetivo pasa de ser de 30 días a 15 días.
  - Extender el contrato de fomento de la contratación indefinida (CFCI) para que se utilice menos el contrato indefinido ordinario. En este punto, la principal novedad es que se vuelve a aceptar que el CFCI se utilice para conversiones de contratos temporales en indefinidos, y también para contratar a hombres de 30 a 45 años (con algunas excepciones mínimas). Esto supondría que, a partir de ahora, el contrato indefinido habitual será éste, frente al ordinario. La diferencia radica en que el CFCI tiene una indemnización por despido improcedente de 33 días por años trabajado (en lugar de los 45 días del ordinario) con un tope de 24 meses (42 en el contrato ordinario). Además, disfruta de bonificaciones para las empresas.
2. *Ataque a la negociación colectiva, facilitando que las empresas paguen menos que lo que marcan los convenios e impulsando que se puedan realizar sin acuerdo modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo*

La reforma supone un retroceso en lo que respecta al valor de la negociación colectiva, con el claro objetivo de aumentar la flexibilidad laboral decidida por la empresa.

La reforma laboral de 1994 incorporó la cláusula de descuelgue salarial, abriendo la posibilidad de que no se cumpla el convenio en materia salarial, con acuerdo entre las partes. Ahora se plantea una nueva vuelta de tuerca, ya que se establece como contenido mínimo del convenio “procedimientos para solventar de manera efectiva las

---

discrepancias que puedan surgir en la negociación para la no aplicación del régimen salarial...". Así se fuerza el descuelgue salarial.

Además, se pretende que, a falta de acuerdo entre la empresa y la representación sindical, sea más fácil para las empresas realizar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Para ello se incluye como materia a la que puede afectar la modificación la de "horario y distribución del tiempo de trabajo" (antes sólo "horario", con lo que ahora, se facilita el cambio de distribución de la jornada regular a irregular y el cambio de la distribución irregular existente previamente pactada). Y tanto para realizar estas modificaciones como para el descuelgue salarial "será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto por medio de convenio colectivo o acuerdo interprofesional. Los convenios y acuerdos interprofesionales podrán establecer el compromiso previo de someterse a un arbitraje vinculante para los casos de ausencia de avenencia en la mediación,...".

### 3. *Subvencionar el despido a las empresas*

El abaratamiento del despido no acaba ahí. El gobierno de Zapatero ha aprobado subvencionar el despido de quienes a partir de ahora firmen un contrato indefinido. Para ello establece que el Fogasa asuma 8 días por año en los despidos procedentes de los nuevos contratos indefinidos. De esta forma las nuevas indemnizaciones que pagarán las empresas a la hora de despedir a quienes a partir de ahora se contrate de forma indefinida serán de 12 días en los despidos objetivos, que, como hemos dicho, se facilitan enormemente.

Pero es que, además, se anuncia la constitución de un denominado Fondo de Capitalización para los Trabajadores (sin que suponga más cotizaciones sociales para las empresas), cuya regulación no se concreta. En caso de despido la cuantía de este fondo servirá para aminorar la indemnización que tendría que pagar la empresa.

### 4. *Introducción de las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro y extensión del papel de las ETTs*

En los últimos años se han ido dando pasos en la creciente mercantilización de la intermediación laboral. El monopolio de los servicios públicos de empleo dio paso a múltiples entidades que han hecho de la formación y de la intermediación laboral su campo de negocio.

La reforma da un nuevo paso en esta dirección, al permitir la actuación de las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro. Se modifican las leyes (entre ellas la Ley de Empleo) para considerarlas entidades colaboradoras que van a participar en todos los ámbitos. De esta forma se recoge la obligación de las personas en desempleo de atender a los diversos tipos de requerimientos que les realicen este tipo de entidades, que, repetimos, buscan el lucro económico.

Por otra parte, se aprovecha la transposición de la Directiva europea de ETTs para dar a éstas un mayor papel, básicamente por dos vías:

- Permitir su actuación en sectores de los que hasta ahora estaban excluidas. La limitación queda restringida a unos pocos casos, muy concretos. La “negociación colectiva interprofesional o de carácter sectorial estatal en el ámbito de las actividades de la construcción, la minería a cielo abierto y de interior...” “con anterioridad al 31 de diciembre de 2010” podrá limitar la puesta a disposición de trabajadores. Desde 1-01-2011, las ETTs pueden actuar respetando las limitaciones que hubieran podido establecerse mediante la negociación colectiva, con sujeción a algunos requisitos mínimos.
- Se incorpora una disposición adicional que “suprime todas las limitaciones o prohibiciones actualmente vigentes para la celebración de contratos de puesta a disposición por las ETTs” salvo en los casos mencionados anteriormente. De esta forma se dejan sin eficacia legal las limitaciones o prohibiciones establecidas, tanto en la ley como en la negociación colectiva en el resto de sectores o empresas a la actuación de las ETTs.

##### 5. *Facilitar la suspensión del contrato y la reducción de jornada por causas económicas en los procedimientos colectivos (EREs)*

El contrato puede suspenderse por causas económicas.... (art. 47 ET). El procedimiento es el de la extinción colectiva, sólo que ahora será aplicable cualquiera que sea el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa y el número de personas afectadas.

Ahora también, podrá reducirse la jornada (figura no contemplada en el art. 47 ET hasta ahora). Se entenderá por reducción la disminución entre un 10 y un 70%, computada sobre la base de una

jornada diaria, semanal, mensual o anual. Se permite estar en esta situación sin límite de tiempo.

Se aumenta la bonificación a las empresas (del 50 al 80%), pero no se mejora la regulación de la protección por desempleo, que penaliza al trabajador o trabajadora que tiene que acudir a esta fórmula. Este aumento de la bonificación se condiciona a un proceso formativo del personal afectado. El mayor papel de la “formación” es una constante en todo el texto del gobierno.

#### 6. *Pretendida reducción de la contratación temporal y favorecimiento del contrato indefinido*

La reforma limita la utilización legal del contrato de obra o servicio y limita el encadenamiento de los contratos temporales, pero el problema en estas cuestiones, más que la legalidad, es el fraude en la contratación temporal, con lo que es muy cuestionable que estas medidas vayan a suponer avances reales.

Respecto al aumento de la indemnización por fin de contrato de obra de 8 a 12 días por año de servicio, hay que decir que se impone una implantación gradual: los 8 días actuales se aumentan a 9 el 1 de enero de 2012, y cada año se aumenta un día, con lo que no se llega a 12 hasta 2015.

#### 7. *Medidas en relación al empleo de las personas jóvenes y desempleadas*

Se mantienen los criterios mantenidos hasta ahora:

- Bonificaciones de cuotas por la contratación indefinida
- Bonificaciones de cuotas en los contratos para la formación
- Se incluye el desempleo entre las contingencias protegidas

Además, en los contratos formativos, se mantiene la posibilidad de que, salvo que en convenio se fije otra cosa, el salario del primer año sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). En el segundo año se “mejora” hasta el SMI. Por otra parte, transitoriamente, hasta el 31-12-2011, el límite de edad (mayores de 16 y menores de 21) se eleva a 25 (menores de 25).

Los contratos en prácticas pasan a poder realizarse en los cinco años siguientes a la obtención del título (hasta ahora, cuatro).

---

## 2. CONCLUSIONES

El Real Decreto Ley aprobado supone:

- Un grave retroceso de los derechos laborales. Esta conclusión se desprende claramente del análisis realizado en el apartado anterior. A ello hay que añadir que todo indica que el texto que resulte del trámite parlamentario futuro será peor.
- Un ataque a la esencia de la negociación colectiva y de las relaciones laborales. La reforma debilita el papel de la negociación colectiva, al pretender que los empresarios puedan eludir el cumplimiento de los acuerdos en materias tan relevantes como el salario o las condiciones de trabajo.
- Aprovechar la crisis para reforzar el poder empresarial. La reforma trata de aprovechar la coyuntura de crisis económica para que en las relaciones laborales la patronal mejore su correlación de fuerzas, debilitando a la parte más débil, que es el trabajador o trabajadora.
- Un recorte de los costes laborales. Las medidas que se han aprobado reducen los costes laborales de las empresas, y facilitan la sustitución de empleo de calidad por empleo precario.
- Da satisfacción a las demandas tradicionalmente defendidas por el poder económico, financiero y mediático. Es el mundo al revés, ya que se pone la política al servicio del capital, renunciando a las políticas de justicia social, necesarias y posibles.

Nos encontramos ante una nueva reforma que va en la misma dirección de todas las aprobadas anteriormente, y de nuevo se utilizan dos excusas para justificarlas, ambas falsas:

- La reforma laboral no creará empleo. Se pretende hacer creer a la población que la reforma laboral va a crear más empleo. Ninguna reforma laboral anterior ha supuesto más puestos de trabajo, y ésta tampoco lo hará. Lo que sí va a suponer es que sea más fácil y barato el despido.
  - La reforma laboral no reducirá la precariedad. La reducción de la temporalidad se ha convertido en la excusa para todas las reformas anteriores. La precariedad no ha hecho sino crecer, y esta reforma va en la misma dirección que las anteriores, por lo que no es creíble que sus consecuencias sean diferentes. En términos reales la reforma supone empeorar las condiciones de trabajo de quienes tienen un empleo, por lo
-

---

que la precariedad va a ser mayor. Y la reducción de la contratación temporal depende de la lucha contra el fraude en la contratación, a lo que la administración no está dispuesta.

---

### III. LOS GOBIERNOS AL SERVICIO DE LA BANCA. ANÁLISIS DE LAS AYUDAS PÚBLICAS OTORGADAS EN ESTA CRISIS AL SECTOR FINANCIERO

#### 0. INTRODUCCIÓN

La Comisión Europea publicó recientemente los datos que recogen las transferencias que, en esta crisis, los gobiernos de la Unión Europea han aprobado realizar al sector bancario. Se trata de cifras astronómicas, que muestran que los gobiernos no han tenido ningún problema para sacar del presupuesto grandes cantidades de dinero público para satisfacer las necesidades de la banca.

#### 1. LOS DATOS OFICIALES

El análisis de la Comisión señala que la intervención pública de 2009 se ha concretado en aprobar distintas medidas que suponen un total de 3,7 billones de euros destinados al sector bancario en Unión Europea conformada por 27 estados (UE-27). Esto equivale al 31,4% de su PIB de (es decir, el 31,4% de la riqueza generada en toda la Unión el año pasado). El gobierno español ha aprobado ayudas de 230.000 millones de euros, que equivalen al 21,9% del PIB.

Es cierto que todavía no se ha utilizado todo el dinero autorizado, pero sí una parte importante del mismo, quedando el resto a expensas de usarse en el futuro. En concreto, el total efectivamente utilizado en la UE-27 ha sido de 1,5 billones de euros, lo que equivale al 12,7% de su PIB. Para hacernos una idea de lo que esto supone, esta cantidad:

- Significa que la banca ya ha recibido una transferencia de 3.000 euros por cada habitante de la Unión.
- Es similar al total del gasto público en sanidad y en educación.
- Equivale al gasto público total realizado en 2009 por el conjunto de las administraciones en Alemania y el Estado español.

Además, si se utiliza hasta el límite de lo aprobado, se multiplicaría el valor ya utilizado por 2,5.

Las mayores transferencias realizadas de fondos, en relación a la riqueza, se han producido en Irlanda (174% del PIB), Bélgica (30,7% del PIB), Reino Unido (28,4% del PIB) y Holanda (20,3% del PIB).

---

Sin embargo, en otros lugares como el Estado español (5,8% del PIB) o Grecia (4,7% del PIB), las cuantías también han sido importantes.

**Intervención pública en el sector bancario en 2009.  
Unión Europea y Estado Español.  
Millones de euros y % del PIB.**

	Unión Europea-27	Estado Español
Aprobada (€)	3,7 billones euros	230.000 millones
Aprobada (% PIB)	31,4% PIB	21,9% PIB
Ya realizada (€)	1,5 billones euros	61.000 millones
Ya realizada (% PIB)	12,7% PIB	5,8% del PIB

*Fuente: Comisión Europea*

## 2. CONCLUSIONES

1. Los gobiernos de la Unión Europea han optado por dar enormes cantidades de dinero a la banca (se han autorizado 3,7 billones de euros, de los cuales ya se han empleado 1,5), cuando el sector bancario es uno de los principales causantes de la actual crisis económica.
2. Los gobiernos están dando a la banca muchísimo dinero, a cambio de nada. Probablemente nos encontramos ante la mayor transferencia de riqueza realizada en la historia desde el sector público.
3. Sin embargo, no se ha dado paso alguno para impedir los abusos y la especulación financiera, ni se ha condicionado la política crediticia, de lo que se desprende que este dinero se ha destinado a tapan agujeros en lugar de para aumentar el crédito.
4. Estos datos evidencian que los gobiernos están al servicio de la patronal y de las entidades financieras, y les están dando todo el dinero que quieren, sin que en este capítulo aleguen restricciones presupuestarias.
5. Existe una absoluta desinformación que trata de ocultar que la política presupuestaria se está encaminando a realizar una redistribución de la riqueza en la dirección contraria a la que tendría que producirse.

6. Se están dando decenas de millones a la banca, dinero que tendría que destinarse a protección social (prestaciones sociales, sanidad, educación, servicios sociales, vivienda, etc.).
7. Las grandes cantidades de dinero dadas a la banca son una de las razones más importantes que han llevado al aumento del déficit y de la deuda pública.
8. Para atajar el déficit y los efectos de la crisis nos quieren imponer recortes del gasto social, recortes de los derechos laborales y más moderación salarial. De esta forma la recesión se agrava, se destruye más empleo y se deterioran los derechos sociales. Todo ello, a la vez que se sigue dando más dinero a la banca.
9. De este modo, los gobiernos, aliados con la patronal y con la banca, en lugar de cambiar las políticas que nos han llevado a que las desigualdades sean cada vez mayores y a la actual crisis, pretenden avanzar en la línea de la política neoliberal aplicada en los últimos años.
10. El papel otorgado a las denominadas agencias de calificación supone dejar en manos de los intereses económicos el papel de valorar la actuación de los gobiernos. Es una privatización inaceptable. El hecho de que estas agencias hubiesen dado una alta calificación a la inmensa mayoría de los posteriormente reconocidos como “activos tóxicos”, sin que se haya producido en dichas agencias ningún cambio, debería ser razón más que suficiente para su eliminación. Sin embargo, los gobiernos siguen optando por estar en manos de estas empresas.

### 3. PROPUESTAS

Para salir de la crisis de una manera justa, y para evitar que se vuelva a producir en el futuro otra nueva crisis por las mismas causas, es imprescindible un cambio radical de las políticas públicas: una regulación de los mercados financieros para prohibir la especulación, la mejora de las condiciones laborales, una fiscalidad más justa y una reorientación del gasto público para cubrir las necesidades sociales. ELA viene planteando de manera reiterada múltiples propuestas en estos campos.

Hacemos un llamamiento a la clase trabajadora y a la sociedad en general para combatir las políticas que nos están aplicando los gobiernos en sus distintos niveles (Gobierno Vasco, Gobierno de

---

Navarra y Diputaciones Forales aplican también estas políticas). ELA considera imprescindible la movilización social para conseguir el cambio de modelo que demandamos.

### EL CASO DE GRECIA

La denominada crisis griega es un ejemplo muy claro. El déficit público de Grecia es mayor que la media europea. Esto no se debe a que su gasto público sea alto (es similar al de la media de la Unión Europea), sino a que su presión fiscal está muy por debajo de la media comunitaria. Sin embargo, los poderes económicos y financieros han desarrollado una gran operación especulativa tratando de que en ese país se adopten las recetas más ultraconservadoras.

Las agencias de calificación han sido parte de ese diseño. Y los gobiernos no solo lo permiten, sino que los de la Unión Europea han optado por ser la punta de lanza de los denostados (entre otras cosas por antidemocráticos) planes de ajuste estructural. Así, estos gobiernos, conjuntamente con el FMI, han exigido al de Grecia que apruebe las políticas más antisociales que se conocen: fuerte reducción del gasto, recorte del funcionariado, reducciones salariales, gravísimas reformas laborales y de pensiones, todo ello acompañado con más dinero a la banca.

Quienes promueven este plan ya han dicho que de esta forma se va a agravar la crisis económica de Grecia (derrumbe del PIB) y va a subir el paro. Es decir, saben que así se va a llevar a Grecia al desastre. Esta opción, como señala Sami Näir, supone elegir salir de la crisis con la recesión, el desempleo y la deflación salarial, y no con la recuperación, la puesta en marcha de una estrategia keynesiana de creación masiva de empleos y de una política europea solidaria de crecimiento compartido.

Por su parte, el gobierno griego aprobó en 2009 dar efectivamente al sector bancario un 4,7% del PIB, lo que, lógicamente, ha causado más déficit. Pues bien, para recortar el déficit la receta que el poder político, económico y financiero impone es apretar las tuercas a los trabajadores y trabajadoras, sin que a quienes han causado la crisis les pase absolutamente nada, ni se les impongan ajustes draconianos.

Algo huele a podrido en Europa. El sistema económico, el sistema político, evitan el debate y la participación democrática. Utilizan el miedo de la población para imponer ajustes que de otra manera no se podrían aplicar. Es necesario exigir un cambio de todo este

modelo. El papel del sindicalismo es denunciar lo que está pasando y movilizarnos. O peleamos o habremos perdido la batalla.

---

---

## IV. LEY DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN NAVARRA. VALORACIÓN DE ELA

### 0. INTRODUCCIÓN

La ideología de quienes gobiernan se refleja en sus políticas. Y, en este sentido, la política desarrollada en vivienda ha generado un mercado especulativo, del cual se enriquece una minoría de la población, y que no satisface las necesidades de gran parte de la sociedad.

Es ante esta problemática donde el Parlamento de Navarra aprueba el 29 de abril de 2010 la Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra, con los votos favorables de UPN, PSN y CDN. En el mismo, lejos de abordar la vivienda como un derecho y garantizar el acceso a la misma, se da continuidad a las políticas anteriores, pretendiendo que el único papel que juegue la Administración sea el de mero gestor de un insuficiente número de viviendas protegidas. En este documento analizaremos la Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra, para proseguir con una serie de conclusiones y propuestas en materia de vivienda.

### 1. ANÁLISIS

Con la Ley del Derecho a la Vivienda en Navarra se pretende modificar la regulación de la vivienda protegida, estableciendo el régimen jurídico y los requisitos de adjudicación, gestión y control de las mismas.

Los objetivos de esta nueva regulación se centran básicamente en la construcción de viviendas protegidas, obtención y urbanización de suelo, en la rehabilitación y en el alquiler. Por tanto, este texto regula la adjudicación en propiedad y el alquiler de viviendas protegidas, así como las ayudas para la rehabilitación.

La Ley pretende que con carácter general, el régimen de las viviendas protegidas tenga un período de vigencia de treinta años.

En lo que se refiere al alquiler, la Ley señala que fomentará el alquiler de viviendas desocupadas. Asimismo, establece que la Administración podrá alquilar viviendas desocupadas a precios de mercado, y subarrendarlas a precios protegidos, costeadando las correspondientes diferencias de precio.

Una de las novedades que se pretenden con esta nueva regulación, es reducir los tipos de vivienda protegida. Si hasta ahora exis-

---

tían 4 tipos de viviendas públicas (viviendas de protección oficial de régimen general, viviendas de protección oficial de régimen especial, viviendas de precio tasado, y viviendas de precio pactado), se pretende que con la nueva legislación sólo haya 2 tipos: viviendas de protección oficial, y viviendas de precio tasado, siendo las primeras más económicas que las segundas (los requisitos para calificar las viviendas en uno u otro tipo se especificarán reglamentariamente).

En lo concerniente a las características de las viviendas, esta ley establece los criterios tanto de superficie como de precio máximo de venta y renta:

- En cuanto a la superficie, no varía desde la anterior ley de vivienda de Navarra. Las viviendas de protección oficial tendrán una superficie igual o inferior a 90 metros cuadrados, o a 120 si se destinan a familias numerosas. Las viviendas de precio tasado deberán tener una superficie igual o inferior a 120 metros cuadrados, o a 140 en caso de familias numerosas.
- En lo que al precio se refiere, si bien la anterior regulación hace referencia al convenio correspondiente, en la actual ley se establece el precio máximo de venta y renta en función de módulos que se actualizarán anualmente. Estos módulos expresarán el precio en euros del metro cuadrado de la vivienda.

Otro de los apartados modificados, es el que regula el sistema de selección de personas adjudicatarias de vivienda protegida. Esta regulación da un tratamiento específico al régimen de alquiler de vivienda protegida, al priorizar personas jóvenes, sin estabilidad laboral, o con un determinado nivel de renta o condiciones socioeconómicas. Por otro lado, en el acceso a la propiedad se prima a las personas que acrediten estabilidad y antigüedad laboral, y cierta seguridad y capacidad económica.

En este sentido, y dentro de los requisitos específicos de acceso a viviendas protegidas, también se modifica la cantidad de ingresos familiares ponderados máximos. El cálculo de los mismos se hará tomando como referencia el IPREM, mientras que en la anterior regulación se tomaba el SMI. De esta forma, estos son los ingresos familiares ponderados máximos para tener derecho a la inscripción en las listas de vivienda protegida en 2010, según ambas regulaciones:

---

### Ingresos familiares ponderados máximos según regulación

	Regulación anterior		Ley del Derecho a la Vivienda	
	Cálculo	Ingresos máximos	Cálculo	Ingresos máximos
VPO	5,5 veces el SMI	3.483,15	4,5 veces el IPREM	2.396,30
VPT	7,5 veces el SMI	4.749,75	6,5 veces el IPREM	3.461,32

*Fuente: Ley Foral de Protección Pública de Vivienda de Navarra 8/2004,  
Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra*

En cuanto a los ingresos mínimos exigidos para acceder a una vivienda protegida, la Ley establece que se fijarán reglamentariamente.

También es preciso el análisis de la enmienda mediante la cual se pretende hacer posible constituir cooperativas entre las personas adjudicatarias. Esta enmienda, se ha presentado con el fin de incluirla en el texto final de la Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra. Con la misma, se pretende posibilitar que entidades de carácter que nada tienen que ver con la vivienda y además son privadas, constituyan cooperativas entre las personas adjudicatarias. Las entidades que se van a poder acoger a este sistema son las de carácter asistencial, social o sindical.

## 2. VALORACIÓN

La Ley no garantiza ningún derecho de la ciudadanía para acceder a una vivienda digna y adecuada, a pesar de que el principal objeto teórico de la misma sea éste. La ley es muy genérica, y carece de cualquier concreción con la que debiera de contar para garantizar minimamente el derecho a la vivienda. En este sentido, no contiene ningún elemento que pueda modificar la grave situación de la vivienda.

En relación a los ingresos necesarios para acceder a las viviendas protegidas, la Ley disminuye los ingresos máximos que puedan tener las personas solicitantes. La Ley establece que los ingresos mínimos exigidos a quienes soliciten vivienda se regularán reglamentariamente, pero la Consejera de vivienda ha manifestado que estos ingresos mínimos exigidos, se incrementarán. Por tanto, una consecuencia de estas medidas será que disminuya el número de personas que podrá beneficiarse de la vivienda protegida.

Aunque la ley disminuya el número de tipos de viviendas públicas, sigue habiendo 2 tipos, las viviendas protegidas y las viviendas

---

tasadas, siendo las primeras más pequeñas y para colectivos de rentas menores, lo que facilita el negocio de las constructoras también en las viviendas públicas. ELA rechaza la figura de la vivienda tasada y que la Ley posibilite tamaños distintos de viviendas públicas en función de su precio. En este sentido, ELA reivindica una utilización racional y óptima del suelo, y antepone la construcción de más viviendas públicas a que éstas sean de mayor tamaño en función de un mayor pago por ellas.

En cuanto al alquiler protegido, la presente Ley contiene una regulación más detallada que la contenida en la anterior regulación, lo cual es positivo. Aún así, esta nueva regulación corre el riesgo de que se limite a establecer los requisitos y la gestión para el alquiler, y el objetivo de fomentar el alquiler, puede limitarse a ser una mera declaración de intenciones al no introducir ningún elemento que lleve a ello.

ELA valora muy positivamente incentivar el uso del alquiler de las viviendas vacías. Pero con la fórmula planteada en la Ley (ofrecer a la parte propietaria el mismo alquiler que a las viviendas del mercado libre), la parte propietaria se beneficia de todas las ventajas que supone la intermediación del Gobierno. De esta forma, proporcionarles el mismo alquiler que el de las viviendas libres es contribuir de forma excesiva a favor de los intereses privados. En este sentido, sería más deseable proporcionar un alquiler más moderado a la parte propietaria, y potenciar y subvencionar el alquiler de un mayor número de viviendas vacías.

Por otra parte, es evidente el peligro que supone la enmienda presentada por UPN y PSN referida a las cooperativas de personas adjudicatarias, ya que con base en la misma, se puede dar el caso de que las entidades privadas que fomenten estas cooperativas, no respeten los criterios y requisitos de adjudicación de las viviendas protegidas.

Queda claro que con la nueva regulación de vivienda, aunque se den modificaciones, para nada va a cambiar la estructuración del mercado de vivienda, ni la dificultad de la mayoría de la sociedad para acceder a una vivienda digna y adecuada.

La Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra supone una pérdida de oportunidad para garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada para todas las personas. Con esta nueva regulación, si bien se da algún cambio, no se modifican en absoluto los factores que han hecho que la vivienda sea un problema.

---

---

Además, las políticas relacionadas con los derechos sociales, deberían ser atemporales, y no estar marcadas por la situación económica del momento. Su aplicación debería ser consecuente y sostenible, a pesar de los vaivenes del entorno económico.

Desde ELA queremos hacer hincapié en la capacidad que tiene Navarra para legislar y regular en materia de vivienda, y recordar, así, la posibilidad de diseñar una regulación que haga posible el acceso a una vivienda digna a todas la personas.

### 3. PROPUESTAS

#### *a) Reconocimiento del derecho*

Si se quiere erradicar la problemática existente en torno a la dificultad de acceso a una vivienda digna, es imprescindible garantizar el derecho subjetivo de todas las personas a la misma, cosa que la ley no hace.

El reconocimiento del derecho de todas las personas a una vivienda digna y adecuada, pasa también por el establecimiento de sistemas mediante los cuales se pueda exigir el cumplimiento de este derecho judicialmente. El hecho de que haya personas que no puedan acceder a la vivienda, tiene relación directa con el hecho de que desde las administraciones públicas no se hayan puesto las condiciones básicas para ello.

Asimismo, es necesario que el derecho a una vivienda comprenda el que ésta sea adecuada a las necesidades de quien la solicita. No se puede pretender cubrir las diferentes necesidades de las personas, con las mismas viviendas, lo que hace necesario que se atienda a la situación de cada solicitante para dar cumplimiento a sus necesidades.

La adecuación de la vivienda, además de la habitabilidad y asequibilidad, pasa también por la seguridad de tenencia, con garantía de no encontrarse sin vivienda, y también debe disponer de infraestructuras y servicios.

#### *b) Combatir la especulación*

Es necesario ante la situación actual, combatir la especulación existente. Este es uno de los principales problemas existentes en el mercado de la vivienda.

---

Sin embargo, la Ley del Derecho a la Vivienda establece un periodo de treinta años para el régimen de protección, de forma que a partir de ese espacio de tiempo será posible especular con la vivienda pública.

Así, ni la nueva ley, ni la anterior regulación sobre la vivienda, ponen fin al problema de la especulación. Es por esto que, resulta imprescindible crear un sector en el que sea imposible la especulación. Desde ELA, consideramos que el régimen de protección no debería de tener un límite temporal, para que no se pueda especular con una vivienda que ha gozado de ayudas públicas.

Para esto es necesario un cambio radical en el marco legal existente, que abarque y cohesione el derecho a la vivienda y una ordenación del territorio sostenible y respetuosa con el medio ambiente. A este respecto cabe señalar que la actual regulación territorial prioriza el negocio y la especulación, desde el negocio de las recalificaciones, hasta la construcción desmedida.

#### *c) Viviendas públicas en alquiler*

Además, todas las viviendas públicas deberían de ser ofertadas en alquiler, lo que evitaría en gran medida el uso especulativo que se hace de estas viviendas. Es inconcebible que se pueda llegar a hacer negocio de unas viviendas que han sido construidas con fondos públicos.

Además, un régimen de alquiler que se revisase de forma periódica, posibilitaría una mayor correlación entre las viviendas ofertadas y las necesidades de la gente. En concreto, la situación de las personas adjudicatarias puede variar desde que adquieren la vivienda pública, de forma que pudiera resultar necesaria la readjudicación de otra vivienda más adecuada a las nuevas necesidades de las personas adjudicatarias, e incluso podría resultar más justa la readjudicación de las viviendas a personas con mayores necesidades.

#### *d) Intervención pública vía gasto público*

Es necesario un aumento importante del gasto público en vivienda que posibilite dar respuesta a todas las necesidades en esta materia, cuestión que la ley no aborda. En la actualidad tan sólo se destina a vivienda el 0,4% del PIB.

Así mismo, resulta imprescindible replantear el peso de las desgravaciones fiscales en materia de vivienda, que llegan a más que

---

---

duplicar el del gasto público directo, siendo la elaboración de esta ley una oportunidad idónea para ello. En concreto, los presupuestos de 2010 recogen un gasto de 78 millones de euros en gasto directo en vivienda, y 162 millones en gastos fiscales.

Además, el 90,3% de estos gastos fiscales (147,2 millones) será destinado a la propiedad, y tan sólo el 9,7% (14,8 millones) a alquiler, lo que evidencia que las desgravaciones fiscales potencian la propiedad, en detrimento del alquiler.

*e) Información sobre la vivienda*

Es inconcebible que a día de hoy no existan estudios ni publicaciones sobre las necesidades y la situación de la vivienda en Nafarroa. El último estudio realizado fue la Encuesta de Necesidades y Demanda de Vivienda en Navarra, 2000, lo que resulta más que sorprendente, más si tenemos en cuenta lo que ha empeorado la situación de quienes necesitan acceder a una vivienda desde entonces.

---

## V. PACTO SOCIAL POR LA VIVIENDA EN EUSKADI

### 0. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Vasco presentó el 23 de Noviembre de 2009 y de forma pomposa el Pacto Social por la Vivienda en Euskadi. Tras esta presentación, celebró varias mesas de trabajo en las que ha hubo una “presunta participación”, y de las que salió el Pacto Social por la Vivienda en Euskadi, que se firmó el 16 de junio de 2010, y que analizamos en este apartado.

La participación de la mayoría de organizaciones sociales en este proceso fue vetada desde el principio, ya que sólo unas pocas fuimos invitadas. No es la única razón por la que ELA declinó participar en este proceso, sino también por opinar que se trataba de una participación ficticia que podría llevar además, a la utilización de las siglas de las organizaciones participantes.

Y no nos equivocábamos; las contadas organizaciones sociales que han participado en el proceso no han sido escuchadas, y el Pacto resultante constituye un claro guiño a los intereses del sector de la construcción. Es lo que estudiaremos con más detalle en el presente informe.

### 1. PACTO PARA SOCORRER AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

El objetivo del Pacto es claro: ahora que la situación económica ha afectado al sector de la construcción, socorrer al mismo. Y es que la “grave situación del sector de la construcción” aparece claramente como la principal cuestión a resolver por la administración: “La situación que atraviesa la vivienda del mercado libre, habiendo perdido su condición de bien de inversión a corto y/o medio plazo, ha alterado las pautas de actuación en el mercado inmobiliario, arrastrando a todo el sector de la construcción, a un preocupante estancamiento”. Resulta insultante que un documento del Departamento de Vivienda se refiera a la vivienda como “bien de inversión”.

Y es que el Pacto deja en un segundo plano que el verdadero problema de la situación de la vivienda, y más aún en situación de crisis, son las miles y miles de personas que no pueden acceder a una vivienda, o que tienen que hacerlo con un sobreesfuerzo inhumano. De esta forma, el Pacto se centra fundamentalmente en arrimar el hombro a las constructoras.

---

---

Son cuatro las principales vías por las que el Pacto pretende socorrer al sector de la construcción:

### 1. Alianza público -privada

Una de las principales vías por las que la administración pretende ayudar a las constructoras es la colaboración entre el sector público y el privado, punto en el que el texto es claro: *“La colaboración entre el sector público y privado se presenta como fórmula necesaria de compartir riesgos y oportunidades en un contexto de crisis financiera y constricción presupuestaria donde la eficacia y eficiencia recobran una importancia aún más relevante que en periodos anteriores”*<sup>1</sup>.

Así, el texto plantea cuestiones concretas como que el sector privado llegue a participar en la gestión del alquiler público<sup>2</sup>, por supuesto, para que obtenga beneficios, a costa de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas en alquiler, o del conjunto de la sociedad.

Es decir, que cuando las cosas le han ido bien al sector, a costa de las necesidades humanas, no se le ha puesto ningún límite, y ahora que le van peor, se pretende colaborar con ella para compartir sus “riesgos y oportunidades”.

El Pacto también plantea “Facilitar la participación de vivienda protegida a las cooperativas promovidas por entidades sociales u organizaciones sin ánimo de lucro que respondan a las demandas de la ciudadanía con menores ingresos (Acción 31)”<sup>3</sup>. Este planteamiento abre la posibilidad de que entidades de distinto carácter puedan participar del negocio de la construcción, sin que quede especificado qué tipo de viviendas podrán construir, en qué condiciones, y tampoco si estas cooperativas estarán obligadas a asignar las viviendas siguiendo el baremo que tienen que cumplir las viviendas protegidas. Puede suponer así, un camino tanto goloso, como escurridizo.

Es lo que se ha pretendido hacer en Nafarroa aprovechando la aprobación de la Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra, y que no ha salido adelante gracias a que UPN ha retirado su apoyo al mismo.

En relación al negocio de entidades sin ánimo de lucro, el Pacto también plantea una financiación encubierta para los sindicatos CCOO y UGT: “Colaborar con los sindicatos para incrementar la seguridad laboral en la construcción de vivienda protegida (Acción 55)”. Bajo esta presunta colaboración se encuentra la liberación de

---

delegados sindicales para la inspección. ELA no acepta este modelo, y exige que se aumente la labor inspectora de la administración, y que se ataque la principal razón de la siniestralidad en el sector de la construcción, que es la precariedad (la temporalidad, la subcontratación, etc.).

### *2. Ayudas al sector de la construcción*

Por si la colaboración con el sector público no fuera suficiente, el Pacto Social por la Vivienda también plantea ayudas directas relacionadas con la adquisición y urbanización del suelo para el sector de la construcción, así como su divulgación<sup>4</sup>.

### *3. Aumentar los beneficios del sector de la construcción*

El Pacto Social por la vivienda, también plantea revisar el margen de beneficios del sector de la construcción, programando por una parte, medidas relacionadas con la rentabilidad que se obtiene del suelo<sup>5</sup>, de forma que a las constructoras se les posibilite que puedan obtener un mayor beneficio del suelo del que obtienen actualmente.

El Pacto llega incluso a plantear aumentos de rentabilidad obtenida del suelo en las promociones de VPO<sup>6</sup>. Para ello plantean aumentar los costes de urbanización de las VPO, citando elementos concretos a modificar, como por ejemplo, aumentar los precios repercutibles, incrementar la edificabilidad, o incluso, modificar las reservas de suelo de la VPO. Es decir, el texto del Pacto llega a plantear la modificación de la Ley del suelo, para quitar espacio a la vivienda protegida y dársela a la libre, y beneficiar así al sector de la construcción.

Sin duda, ello supondrá un aumento en los precios de VPO, cuestión que el Pacto llega a recoger de forma explícita<sup>7</sup>. Eso sí, no se plantea incrementar el precio de las viviendas protegidas para tener más margen de beneficio y poder destinar así más viviendas protegidas a alquiler, sino con el único objetivo de engrosar los bolsillos de las constructoras.

Resultan preocupantes las manifestaciones de la viceconsejera de vivienda en relación a las reservas de suelo, ya que ha planteado facultar a los alcaldes para modificar las reservas de terreno destinado a vivienda protegida y para hacer cambios en el aprovechamiento urbanístico. Esto puede suponer que en muchos municipios se construyan menos viviendas protegidas de las que actualmente

---

---

son obligatorias por ley, y que las constructoras puedan obtener así un mayor beneficio de un mismo suelo. Todo ello, a base de una mayor vulneración del derecho a la vivienda.

Ahora que las constructoras no obtienen tantos beneficios en el mercado libre de la vivienda, el Gobierno Vasco plantea que éstas puedan obtener más beneficios del mercado de vivienda protegida, pero, ¿a costa de quien se hará?

#### 4. *Salida al mercado de las viviendas construidas y no vendidas*

En esta coyuntura económica que está afectando gravemente a muchos hogares, el sector de la construcción está teniendo problemas para vender las viviendas construidas, y el Pacto plantea dar salida a estas viviendas<sup>8</sup>. El texto tampoco detalla demasiado sobre este punto, y menciona que se podrán establecer nuevos instrumentos para ello, pero sí que abre la posibilidad de que se puedan sacar al mercado viviendas nuevas en alquiler protegido.

A la vista está que este planteamiento se ha hecho con el único objetivo de dar salida a las viviendas que las constructoras no pueden vender. Lo grave es que, aunque no se mencione en el Pacto, se vaya a dar a las constructoras 30.000 euros de alquiler adelantado por ello.

Además, se plantea que este alquiler protegido de viviendas nuevas pueda hacerse con posterior opción a compra<sup>9</sup>, opción que no se daba hasta el momento. De esta forma, las constructoras podrán vender estas viviendas al cabo de unos pocos años, cuando la situación económica lo permita, que es el único objetivo de este paso intermedio de sacar las viviendas nuevas primero en alquiler protegido.

En cuanto a las viviendas tasadas que las constructoras no han conseguido vender, el texto plantea incluso que la población propietaria de vivienda de protección oficial tenga posibilidad de comprar las viviendas tasadas<sup>10</sup>. Llegar a estos niveles para favorecer la venta de viviendas es muy significativo.

## 2. VALORACIÓN

El Pacto no recoge ningún avance en la regulación del derecho de la ciudadanía a acceder a una vivienda. Obviando por completo que la verdadera perjudicada de la situación de la vivienda, y más en esta coyuntura económica, es la población que no puede satisfacer,

---

o tiene que hacer un esfuerzo sobre-humano para satisfacer un derecho tan básico como el de la vivienda, este Pacto es un claro ejemplo de cómo el Gobierno Vasco acude al rescate de las constructoras. No olvidemos, que se trata de un sector que en los últimos años ha obtenido ingentes beneficios a costa de la sobrevaloración del precio de la vivienda. No se realiza ninguna propuesta para garantizar por ley el acceso a una vivienda y para que se pueda exigir este derecho ante los tribunales.

Al igual que se ha hecho con la banca, a la que se le han inyectado miles de millones sin pedir nada cambio, en este Pacto se plantean una serie de medidas que beneficiarán al sector de la construcción, sin pedirle que en el futuro reduzca su margen de beneficios para que el derecho a la vivienda sea un derecho más asequible. En lugar de requerir a las constructoras un cambio en el modelo de construcción especulativo de los últimos años, se plantean una serie de medidas para que todo siga igual, y abrillantarles esta coyuntura económica “tan perjudicial para el sector”.

No hay que olvidar, además, que las ayudas que se plantean conceder al sector, el poner en marcha fórmulas para una mayor rentabilidad de los suelos, o aumentar los precios de las viviendas protegidas, se producirán a costa de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, o de la sociedad en general.

Los cambios legales propuestos suponen un retroceso sobre la ya de por sí inadecuada regulación. Los cambios que se plantean van a reducir la vivienda protegida, la van a encarecer, y van a disminuir las garantías de la población.

Se trata, en definitiva, de un Pacto que se centra única y exclusivamente en socorrer al sector de la construcción, y que bajo el título de Social, plantea una serie de medidas que poco tienen que ver con lo social, y mucho con lo antisocial.

---

---

## NOTAS

<sup>1</sup>Más ejemplos de citas en relación a la colaboración público-privada las encontramos por ejemplo, "Implantar mecanismos de colaboración público-privada para la construcción de edificios en alquiler,... (Acción 79)", o "Reforzar la línea de colaboración con agentes privados para la promoción de viviendas en régimen de venta (Acción 82)".

<sup>2</sup>"Establecer nuevas formas de gestión del parque de alquiler público en concertación con el sector privado (Acción 80)"

<sup>3</sup>No es la única mención que el texto hace sobre la potenciación del cooperativismo en la construcción de viviendas protegidas: Establecimiento de mecanismos para fomentar la participación del sector cooperativo en la promoción de viviendas en alquiler (Acción 22).

<sup>4</sup>"Revisar las ayudas públicas a la adquisición y urbanización de suelo (Acción 5)", "Desarrollar campañas de comunicación para informar sobre ayudas a la promoción (Acción 16)".

<sup>5</sup>"Desglosar el valor del suelo del de las cargas de urbanización, asignando a cada uno un valor porcentual del módulo base (Acción 8)".

<sup>6</sup>"Con el fin de que puedan urbanizarse suelos actualmente bloqueados donde esté previsto construir VPO, es necesario encontrar mecanismos que permitan rentabilizar las operaciones urbanísticas, dando a la VPO mayor protagonismo en los costes de la urbanización, tales como: la modificación de los precios repercutibles por suelo urbanizado; la modificación de los estándares de reserva de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo; la revisión del porcentaje para rescate de la plusvalía urbanística establecido en la Ley 11/2008; la posibilidad de incrementar la edificabilidad (por ejemplo, no computando superficies comunes como superficie construida),..." (Acción 7).

<sup>7</sup>"Adecuar los precios máximos de vivienda de protección oficial al coste real de construcción (Acción 17)", "Modificación del modelo de precios de vivienda protegida basado en un Fondo de Garantía y Compensación. El nuevo modelo permitirá aplicar precios diferenciados en la venta de la vivienda protegida en función de los niveles de renta de los adquirentes, al objeto de que el esfuerzo económico de las familias guarde relación con sus ingresos y que las promociones sean autosuficientes y equilibradas (Acción 33)".

<sup>8</sup>"Movilización de vivienda vacía, tanto nueva como usada, bien a través de los programas ya existentes (Bizigune), bien con la creación de nuevos instrumentos adecuados a las necesidades y circunstancias de cada momento (Acción 23)", o "Promover acuerdos con los agentes privados para la movilización de los suelos y las viviendas de las que disponen, desarrollando convenios con el objetivo de facilitar la promoción y la incorporación de las viviendas al mercado del alquiler protegido (Acción 81)".

<sup>9</sup>"Puesta en marcha de un programa de alquiler con opción a compra. Se regulará normativamente el plazo de ejercicio de la opción de compra, el precio de la transmisión y la tipología de calificación permanente de dichas viviendas (Acción 32)".

<sup>10</sup>"Eximir del requisito de carencia de vivienda a los propietarios de VPO para que puedan optar a la adquisición de vivienda tasada, siempre que pongan a disposición de la Administración su VPO. Esta posibilidad sólo se abrirá en aquellos casos en los que las viviendas tasadas no hayan podido ser ocupadas, siguiendo el proceso ordinario de adjudicación, por demandantes que no dispongan de vivienda en propiedad (Acción 36)".

---

## VI. DECRETO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REFERIDO DECRETO. VALORACIÓN DE ELA

### 0. INTRODUCCIÓN

El Decreto para la conciliación de la vida familiar y laboral (en adelante el Decreto) y la Orden por la que se aprueban las cuantías de las ayudas previstas en el Decreto para la conciliación de la vida familiar y laboral (la Orden) sustituyen el Decreto 118/2007, de 17 julio, por el que se regulan las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.

El Decreto y la Orden no han sido aprobados hasta el 29 de junio de 2010, lo que anula, en la práctica, su valor para el verano de este año.

### 1. MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES DEL DECRETO Y LA ORDEN

Los principales cambios del Decreto y la Orden son dos:

1. Aumento de las cuantías económicas a la hora de coger reducción de jornada o excedencia para el cuidado de niños y niñas o personas en situación de dependencia. Este incremento será mayor para las mujeres, ya que las cuantías que percibirán dejarán de ser inferiores a las que reciben los hombres, tal y como ocurre en la actualidad.

A pesar de que este incremento supone una mejora, estas ayudas económicas siguen siendo completamente insuficientes, tal y como se puede observar en la tabla siguiente. Acogerse a una excedencia o a una reducción de jornada seguirá conllevando una importante pérdida económica.

Según datos sobre salarios publicados por el Censo de Mercado de Trabajo, una excedencia supondrá una pérdida económica media de 14.700<sup>1</sup> euros, a pesar de la subvención que regula la Orden. Por su parte, y aún cobrando la mencionada subvención, las reducciones de jornada acarrearán una pérdida económica de alrededor de los 9.000<sup>2</sup> euros anuales (9.030<sup>3</sup> euros en el caso de una reducción del 45%, 8.420<sup>4</sup> euros en una reducción del 40%, y 9.995<sup>5</sup> euros en una reducción del 33%).

---

### Pérdida monetaria por excedencias y reducciones de jornada

	Excedencia		Reducción de jornada					
	Sub 2010	Pérdida monetaria	Sub >45% 2010	Pérdida monet 45%	Sub 40-45% 2010	Pérdida monet 40%	Sub 33-40% 2010	Pérdida monet 33%
Salario neto 2007								
Año	18.200,7	3.500 -14.700,7	2.800	-9.030,5	2.500	-8.420,4	2.200	-9.994,5
Día	49,9	9,6 -40,3	7,7	-24,7	6,8	-23,1	6,0	-27,4

Fuentes: Censo del Mercado de trabajo 2007,  
Orden por la que se aprueban las cuantías de las ayudas previstas  
en el Decreto para la conciliación de la vida familiar y laboral

2. Eliminación del requisito de tener que solicitar las ayudas económicas para un periodo mínimo ininterrumpido de 59 días. A pesar de que con esta modificación se ha hecho mucha propaganda en cuanto a la posibilidad de poder percibir subvenciones por excedencias o reducciones de jornada en periodos de vacaciones escolares, para el cobro de la subvención sigue siendo necesario que el periodo mínimo de excedencia o reducción de jornada para el que se solicita la ayuda económica sea de 59 días. Es decir, que es necesario tener la posibilidad de poder perder el salario correspondiente a la excedencia o reducción de jornada de 2 meses, ya que a pesar de la subvención, la pérdida diaria ascenderá a los 40,3 euros en el caso de una excedencia, y de unos 25 euros en el de una reducción de jornada (24,7 euros en el caso de una reducción del 45%, 23,1 euros en el de un 40%, y de 27,4 euros en el de un 33%).

Aunque la retirada de la exigencia de la ininterrupción en el periodo de 59 días es un avance, es un requisito por el que ha optado el Gobierno Vasco, ya que la ley no exige ningún mínimo de días por excedencia o reducción de jornada. Así, el Gobierno Vasco reduce considerablemente las opciones de poder optar a estas subvenciones.

## 2. PRINCIPALES CRÍTICAS AL DECRETO Y LA ORDEN

Las carencias más trascendentales del Decreto y la Orden son las siguientes:

### 1. Insuficiencia de las ayudas económicas

Como hemos constatado, las ayudas económicas sufragan en una medida muy baja la pérdida económica que supone coger una exce-

---

dencia o reducción de jornada para el cuidado, debido a su muy insuficiente cuantía.

### 2. *No constituir un derecho garantizado*

Se trata de ayudas sujetas a dotación presupuestaria y su finalización, puede suponer la inexistencia de más subvenciones. Es decir, que a pesar de toda la propaganda en torno a estas ayudas económicas, ni siquiera aseguran la función para las que fueron creadas, cuando una cuestión así debiera constituir un derecho universal.

### 3. *Subvencionar la salida del mercado de trabajo de mujeres*

A falta de los servicios que cubran las necesidades existentes de cuidado, el Gobierno Vasco pretende potenciar la salida del mercado de trabajo de la población trabajadora, para que sea ésta la que responda a las necesidades de cuidados. Es por ello que subvenciona la salida del mercado de trabajo.

Además, el acogerse a medidas de subvenciones o reducciones de jornada tiene más consecuencias que las meras salariales, que tampoco se contemplan (coberturas sociales, promoción profesional,...).

Si culturalmente sigue siendo la mujer quien acaba encargándose en mayor medida de las tareas familiares, la realidad del mercado laboral acentúa más este hecho. En concreto, la tabla siguiente muestra cómo la pérdida monetaria de coger una excedencia o reducción de jornada es menor en el caso de una mujer, por ser su salario medio inferior al del hombre.

En el caso de la excedencia para el cuidado, la pérdida económica es 4.316 euros menor cuando es la mujer quien la coge, en vez del hombre. Lo mismo ocurre en el caso de las reducciones de jornada, ya que cuando es la mujer quien opta por la reducción la pérdida económica es de unos 2.700 euros menor (2.805 euros inferior en el caso de una reducción de jornada del 45%, 2.589 euros menor en el de una reducción del 40%, y 2.892 euros más baja en el de una reducción del 33%).

---

### Pérdida monetaria por excedencias y reducciones de jornada por sexos. CAPV

	Salario neto 2007	Excedencia		Reducción de jornada					
		Sub 2010	Pérdida monetaria	Sub >45% 2010	Pérdida monet 45%	Sub 40-45% 2010	Pérdida monet 40%	Sub 33-40% 2010	Pérdida monet 33%
H	19.995,8	3.500	-16.495,8	2.800	-10.197,3	2.500	-9.497,5	2.200	-11.197,2
M	15.680,0	3.500	-12.180,0	2.800	-7.392,0	2.500	-6.908,0	2.200	-8.305,6
D	4.316	0	-4.316	0	-2.805	0	-2.589	0	-2.892

Fuentes: Censo del Mercado de trabajo 2007, Decreto para la conciliación de la vida familiar y laboral y la Orden por la que se aprueban las cuantías de las ayudas previstas en el referido Decreto

Como consecuencia del factor cultural y del económico, el 94,1% de quienes han accedido a este tipo de ayudas en el ejercicio 2008, y por consiguiente, han condicionado su vida profesional a la familiar, son mujeres (97% en el caso de las excedencias, y 93,4% en el de las reducciones).

### Distribución de excedencias y reducciones CAPV, 2008

	Excedencia	Reducción de jornada	Total
Mujer	97	93,4	94,1
Hombre	3	6,6	5,9

Fuente: Evaluación intermedia del II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias 2006-2008

#### 4. No impulsar los servicios para la cobertura de las necesidades de cuidado

Las medidas adoptadas pretenden en gran medida poner parches a la situación de carencia de servicios, que son los que mayor posibilidad de compatibilización ofrecen. Esta situación afecta tanto a los tramos educativos (0 a 2 años), como a la cobertura de las situaciones de dependencia.

En concreto, y en cuanto a los servicios para menores se refiere, en 2008, la cobertura de las plazas de los menores de 1 año fue del 21% (11,7% en la red pública y 9,4% en la privada), de forma que el 79% de los menores de 1 año no tuvieron ninguna plaza. La cobertura de los menores de 2 años fue del 42,5% (21,5% en la red públi-

ca y 21% en la privada), con lo que el 57,5% de los niños y niñas de esta edad no tuvieron plaza.

### **Población menor de 3 años y cobertura en centros. CAPV, 2008**

Edad	Población a 31/12/2007	Pública		Privada		Total	
		Plazas	Cobertura	Plazas	Cobertura	Plazas	Cobertura
0 años	20.595	2.400	11,7%	1.928	9,4%	4.328	21,0%
1 años	20.875	4.484	21,5%	4.394	21,0%	8.878	42,5%

*Fuentes: Evaluación intermedia del II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias 2006-2008, Eustat*

En cuanto a la cobertura de las necesidades de cuidado de las personas mayores, según el Informe 2008. Las personas mayores en España, en el ejercicio 2008 tan sólo el 23,3% de la población mayor de 65 años con alguna discapacidad a la hora de realizar las actividades básicas de la vida diaria tuvo una cobertura de servicios sociales públicos o concertados, lo que evidencia una muy insuficiente cobertura también en el campo de las personas con este tipo de discapacidad.

### **Índice de cobertura (%) de servicios sociales Público-concertados. CAPV, 2008**

Ayuda a Domicilio	Centros Residenciales	Centros de día	Comidas a domicilio	Total
14,1	7,3	1,8	0,2	23,3

*Fuente: Informe 2008. Las personas mayores en España*

#### *5. No abordar la incoherencia de los calendarios y jornadas laborales con las necesidades familiares*

Otra de las principales dificultades a la hora de poder conciliar la vida profesional y familiar en el caso de los niños y niñas, la encontramos en la diferencia existente entre los calendarios y jornadas laborales respecto a la de los centros educativos.

Las vacaciones de los niños y niñas son mucho más largas que las de sus progenitores, y en el día a día, las jornadas laborales también son mucho más alargadas que, lo que imposibilita una compatibilización razonable de la vida laboral y familiar.

---

Si añadimos el hecho de la escasa cobertura de servicios sociales para personas mayores que necesitan de cuidados, a veces permanentes, nos encontramos con una conciliación más ficticia que real.

Lamentablemente, la organización actual de la sociedad hace imposible una compatibilización digna de las esferas profesional y familiar. La primacía del mercado hace que todo gire en torno al mismo, con unas jornadas laborales eternas, rigidez en los horarios, sin darnos cuenta, a veces, de que detrás de nuestras “necesidades” de consumo se encuentran las vidas y los tiempos de otras personas.

### 3. CONSIDERACIONES

El Decreto y la Orden analizados en esta valoración básicamente aumentan las subvenciones para la excedencia o reducción de jornada para el cuidado, pero la conciliación es mucho más que ayudas económicas, cuestión que no abordan ni el Decreto ni la Orden.

ELA reivindica unos servicios que garanticen la cobertura del 100% de las necesidades de cuidados tanto de niños y niñas, como de personas mayores con discapacidad, ya que la existencia de los mismos es necesaria para la compatibilización de la vida familiar y laboral.

Asimismo, exige ayudas económicas dignas para cubrir la pérdida económica de quienes voluntariamente, decidan acogerse a medidas de excedencia o reducción de jornada para el cuidado.

ELA también cree necesaria un cambio en la organización de la sociedad, para que el conjunto de las actividades (económicas o no) permitan que los calendarios y horarios puedan permitir realmente la conciliación de la vida laboral y familiar, además de la personal.

En definitiva, es necesario y urgente replantear el sistema, relativizar el mercado, y dar más peso a lo que realmente es importante, que no es otra cosa que la vida.

---

## NOTAS

<sup>1</sup>Cantidad resultante de restar al salario medio neto anual de 18.200 euros del ejercicio 2007 según el Censo del Mercado de Trabajo, la subvención de 3.500 euros anual por acogerse a una excedencia laboral para el cuidado de menores de 3 años o personas mayores con alguna discapacidad que pretendía estar en vigor a partir del 1 de abril de 2010.

<sup>2</sup>Cantidad media resultante de restar al salario medio neto anual de 18.200 euros del ejercicio 2007 según el Censo del Mercado de Trabajo, una aproximación media de 9.000 euros de subvención por acogerse a las distintas reducciones de jornada para el cuidado de menores de 3 años o personas mayores con alguna discapacidad que pretendía estar en vigor a partir del 1 de abril de 2010.

<sup>3</sup>Cantidad resultante de restar al salario medio neto anual de 18.200 euros del ejercicio 2007 según el Censo del Mercado de Trabajo, la subvención de 2.800 euros por acogerse a una reducción de jornada del 45% para el cuidado de menores de 3 años o personas mayores con alguna discapacidad que pretendía estar en vigor a partir del 1 de abril de 2010.

<sup>4</sup>Cantidad resultante de restar al salario medio neto anual de 18.200 euros del ejercicio 2007 según el Censo del Mercado de Trabajo, la subvención de 2.500 euros por acogerse a una reducción de jornada del 40% para el cuidado de menores de 3 años o personas mayores con alguna discapacidad que pretendía estar en vigor a partir del 1 de abril de 2010.

<sup>5</sup>Cantidad resultante de restar al salario medio neto anual de 18.200 euros del ejercicio 2007 según el Censo del Mercado de Trabajo, la subvención de 2.200 euros por acogerse a una reducción de jornada del 33% para el cuidado de menores de 3 años o personas mayores con alguna discapacidad que pretendía estar en vigor a partir del 1 de abril de 2010.

---